

Legislación Nacional

DECRETO 2230/1980 EMPLEO PÚBLICO Comisión Nacional de Energía Atómica. Empleados. Suplementos salariales. Modificación del estatuto y escalafón del 24/10/1980; publ. 29/10/1980 Visto lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y Considerando: Que el pago de ciertos suplementos como los de servicio en campaña establecido en el art. 103, ap. f) del estatuto y escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica, según decreto 1330/1975, han visto crecer en forma desproporcionada sus montos de aplicación en razón de estar vinculados a un porcentaje fijo de la asignación total correspondiente a la categoría máxima del escalafón parcial "A" –personal especializado– del citado estatuto y escalafón. Que la política salarial de jerarquización del personal superior y su incidencia en la determinación del citado suplemento trae como consecuencia una progresiva y marcada distorsión con respecto a las reales necesidades del personal destacado en comisión. Que, simultáneamente, el aumento progresivo de los gastos que originan la aplicación del citado artículo comienzan a afectar seriamente la relación eficiencia-costos de los trabajos en campaña. Que corresponde mantener una retribución por servicios en campaña que resulte equitativa y ajustada a las condiciones particulares reales de la vida en campaña. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.–** Reemplazar el pto. 2) del ap. f) del anexo IV – Servicios en campaña, del estatuto y escalafón del personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, conforme los términos del decreto 1330/1975, por el siguiente: 2. El personal que cumpla las tareas mencionadas en 1) percibirá el treinta por ciento (30%) del viático que corresponde a su categoría de revista, en concordancia con las disposiciones que sobre el particular rigen en el ámbito de la Administración Pública nacional. **Art. 2.–** El pto. 4) del ap. f) del anexo IV del estatuto y escalafón del personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, reemplazará al pto. 3) del mismo, el que se suprime. **Art. 3.–** Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a introducir como texto ordenado al estatuto y escalafón aprobado por decreto 1457/1964, las modificaciones que por el presente se hacen al mismo. **Art. 4.–** Comuníquese, etc. Videla – Martínez de Hoz